



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA CARLOTA MERCADO OSORIO C.C. No. 22.644.100 A FAVOR DE T.A.M.M.
DEMANDADO:	DONALDO ENRIQUE MEZA COLL C.C. No. 72.348.914
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00146-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 16 de noviembre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por MARÍA CARLOTA MERCADO OSORIO contra DONALDO ENRIQUE MEZA COLL con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 173 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

